Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION N° 280 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 61/2018 SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA CABIPAL METALMEK S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PLURIANUAL N° 07/18 "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES ID 343.752", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SUS REGLAMENTACIONES VIGENTES.

Asunción, 29 de marzo de 2019.

VISTO: la Nota presentada por la firma CABIPAL METALMEK S.A., por la cual se solicita veinte días de modificación del plazo de ejecución del CONTRATO N° 61/2018, suscripta en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Plurianual N° 07/18 "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES", y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas convocó a Licitación por Concurso de Ofertas Plurianual N° 07/18 y adjudico el contrato a la firma CABIPAL METALMEK S.A. según el Código de Contratación N° CO-23015-18-166264, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...*".

Que, el Artículo 86 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 dispone: "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley*".

Que, la Resolución DNCP N° 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP", dispone en su Artículo 6° cuanto sigue: "*...Serán modificaciones de plazo, aquellas introducidas con el fin de otorgar al proveedor o Contratista un periodo de tiempo de ejecución distinta al establecido originalmente en los pliegos de bases y condiciones ya sea ampliándolo o disminuyendo dentro de los límites fijados en la ley*".

Que, por Memorándum N° 09/19 de fecha 11 de marzo de 2019, el Fiscal de Obras, Arq. Luis E. Riveros, informa que en fecha 7 de marzo de 2019 se constituyó en el local de la Firma CABIPAL METALMEK S.A., constatando que los siete contenedores, objetos del contrato, se encuentran en etapa de colocación de electroductos y montaje de instalaciones eléctricas, una de las unidades se encuentra ya con pintura final, quedando pendientes la colocación de aberturas de vidrios, artefactos sanitarios en baños, pisos laminados y colocación de ejes para todas las unidades para el traslado e indicando que la contratista asevera que para el día miércoles 13 de marzo ya se podrá contar con una unidad finalizada y lista para la entrega y en cuanto a las demás unidades, estarán listas dentro del plazo solicitado de prórroga.

LIC. ROGELIO CACERES BAEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Que, por Nota DOI N° 08/19 de fecha 11 de marzo de 2018, el Dpto. de Obras e Infraestructura, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, indica que la firma CABIPAL METALMEK S.A., argumenta que los atrasos se deben a la llegada tardía de los repuestos que precisan para el mismo y que habrían sido importados desde la Argentina, sugiriendo que sean otorgados los veinte días de prorroga solicitados, remitiéndose al Memorándum N° 09/19, donde se informa sobre la fiscalización in situ realizada por el Fiscal de Obras, constatándose que los contenedores ya se encuentran en su etapa de culminación.

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC N° 16 de fecha 15 de marzo de 2019.

Que, la Dirección Jurídica de la institución se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen N° 578 de fecha 25 de marzo de 2019.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la modificación del plazo de ejecución en veinte días calendarios del CONTRATO N° 61/2018, suscripta entre la Dirección Nacional de Aduanas y la citada firma, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Plurianual N° 07/18 "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES _ ID 343.752", conforme a lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y sus reglamentaciones vigentes.

Art. 2° Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda al Contrato N° 61/2018, en los términos establecidos en la presente Resolución.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas